Índices de los Expedientes considerados como Reservados

Sujeto obligado:	**CONSEJO DEL LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO**
Periodo del Índice:	**Segundo Semestre 2018**
Fecha de actualización:	**10 de enero del 2019**

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de reserva	Plazo de ampliación de Reserva	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término de plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del Plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Juzgado Octavo Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal, del Sistema Penal Acusatorio Adversarial con sede en Tonalá, Jalisco	Carpeta Administrativa 919/2018	Penal oral (Sistema Acusatorio Adversarial)	Solicitud de Acceso a la Información	5 años	13/08/2018	13/08/2023	De conformidad con el Artículo 17.1 fracción I inciso f, fracción II y fracción X de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 218 del Código Nacional Penal	En consecuencia de que la divulgación de dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de afectación al interés público, pues si bien es cierto que se cuenta con un número de carpeta administrativa, no ha sido judicializada, por lo que, su propagación vicia el correcto desarrollo del procedimiento judicial y de la correcta impartición de justicia, pudiendo generar con ello además un riesgo que versa sobre el entorpecimiento de la investigación que se lleva a cabo por la Fiscalía General del Estado, causando un daño a las estrategias procesales , o bien pudiendo afectar los derechos y/o garantías de cualquiera de los involucrados en el procedimiento, esto aunado a la reserva expresa del Código Nacional de Procedimientos Penales con relación al sigilo que debe tenerse con respecto a los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.	COMPLETA	COMPLETA	13/08/2018	RESERVADA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco	Expediente 2971/2018	Mercantil	Solicitud de Acceso a la Información	6 meses	20/08/2018	20/02/2019	De conformidad con el Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 17.1 fracción I inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,	En consecuencia de considerarse información reservada a todo lo actuado e incorporado (constancias y documentos) al expediente 2971/2017 bis del Juzgado Sexto Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en consecuencia de existir trámites pendientes por desahogar, por ende de revelar la aludida información se estaría contraviniendo la formalidad que reviste para estos procedimiento el Código de Comercio, generando con ello un perjuicio al accionante, vulnerando con ello sus garantías y derechos e inclusive provocando con ello nulidades innecesarias, por lo que se considera que el daño supera el interés público general de conocer la información, ya que existe un perjuicio al adecuado desempeño del procedimiento, así como lo expresado por la misma normativa quien plasma la reserva de dicha información.	COMPLETA	COMPLETA	20/08/2018	RESERVADA	SI	6 MESES	10/01/2019	10/07/019	Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 17.1 fracción I inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	En consecuencia de no estar concluidas las gestiones jurisdiccionales a desahogar en dicho expediente, motivo por el cual no ha causado Estado el mismo, no teniendo hasta el momento sentencia definitiva ejecutoriada que haya causado estado.	COMPLETA	NO APLICA
Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades	Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números 50/2018-D 51/2018-D	Procedimientos de Responsabilidad Administrativa	Solicitud de Acceso a la Información	1 año	27/08/2018	27/08/2019	De conformidad con el Artículo 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 17.1 fracción I inciso g y fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicos.	En consecuencia de ser considerada como información reservada a todo lo actuado e incorporado a los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de los jueces que tienen quejas con números 50/2018-D y 51/2018-D sustanciados ante la Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en razón de que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la divulgación de la información, toda vez que se estaría poniendo en riesgo las estrategias procesales y las actuaciones de las quejas que substanciación, pues como lo manifiesta el Titular del Área posecdora, de las actuaciones se infiere que existen trámites pendientes por desahogar, por ende de revelar la aludida información se estaría contraviniendo la formalidad legal y el sigilo que se debe guardar ante procedimientos que no cuentan con un resolución definitiva que ponga fin a dicho procedimiento, vulnerando con ello las garantías y derechos procesales que tienen las partes, así mismo es importante mencionar que el daño no sólo recaería en el ámbito legal, sino que la revelación de información anticipada, podiera generar una afectación hacia las partes que integran las Quejas, esto podría ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, además de ataques a su honra o a su reputación, sin que exista un panorama jurídico firme sobre los supuestos planteados en los procedimientos de responsabilidad administrativa	COMPLETA	COMPLETA	20/08/2018	RESERVADA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial	3616/1995	Civil	Solicitud de Acceso a la Inf	2 años	12/09/2018	12/09/2020	De conformidad con el Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 17.1 fracción I inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	En consecuencia de existir trámites pendientes por desahogar, por ende de revelar la aludida información se estaría contraviniendo la formalidad que debe llevarse de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, generando con ello un perjuicio al accionante, vulnerando con ello sus garantías y derechos e inclusive provocando con ello nulidades innecesarias, por lo que se considera que el daño supera el interés público general de conocer la información, ya que existe un perjuicio al adecuado desempeño del procedimiento, así como lo expresado por la misma normativa quien plasma la reserva de dicha información.	COMPLETA	COMPLETA	12/09/2018	RESERVADA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Juzgado Noveno Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco	Expediente 1081/2016	Civil sumario hipotecario	Solicitud de Acceso a la Información	2 años	04/10/2018	04/10/2020	De conformidad con el Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 17.1 fracción I inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	En consecuencia de existir trámites pendientes por desahogar, por ende de revelar la aludida información se estaría contraviniendo la formalidad que debe llevarse de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, generando con ello un perjuicio al accionante, vulnerando sus garantías y derechos e inclusive provocando con ello nulidades innecesarias, por lo que se considera que el daño supera el interés público general de conocer la información, ya que existe un perjuicio al adecuado desempeño del procedimiento, así como lo expresado por la misma normativa quien plasma la reserva de dicha información.	COMPLETA	COMPLETA	04/10/2018	RESERVADA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Juzgado Décimo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco	Expediente 332/2018	civil ordinario	Solicitud de Acceso a la Información	2 años	08/11/2018	08/11/2020	De conformidad con el Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 17.1 fracción I inciso g y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	En consecuencia de existir trámites pendientes por desahogar, por ende de revelar la aludida información se estaría contraviniendo se estaría contraviniendo la formalidad que debe llevarse de conformidad con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, generando con ello un perjuicio al accionante, vulnerando con ello sus garantías y derechos e inclusive provocando con ello que se divulgue información antes de que se emplace de manera adecuada, siendo este el medio por el cual se da a conocer los motivos de la demanda y las pretensiones de la parte actora, por lo que al entregar la copia requerida se estaría revelando información anticipada o que afectara la conducción misma del expediente y en específico de las actuaciones pendientes por desahogar, por lo que se considera que el daño supera el interés públicos general de conocer la información, ya que existe un perjuicio al adecuado desempeño del procedimiento, así como lo expresado por la misma normativa quien plasma la reserva de dicha información en tanto no cause estado dicho procedimiento.	COMPLETA	COMPLETA	08/11/2018	RESERVADA	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA